



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Calle 14 No. 7-36, piso 8° Edificio Nemqueteba.
Telefax 283 35 00
WhatsApp 320 321 4607
Correo institucional: j03lpcbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Incidente de Desacato No. 11001 41 05 003 2019 00569 00

Bogotá D. C., 8 de octubre de 2020

Da cuenta el Despacho que la Nueva EPS S.A., a través de correos electrónicos, solicitó la inaplicación o suspensión de los efectos de la sanción a José Fernando Cardona Uribe, a Libardo Chávez Guerrero y a Danilo Vallejo, por cuanto la incidentante les informó que hasta que no se cuente con un tratamiento o vacuna para el Covid-19 se debían suspender las terapias y exámenes médicos pendientes, así mismo, allegó un audio donde presuntamente la incidentante informa lo aquí señalado.

Sin embargo, previo a pronunciarse sobre la solicitud de inaplicación o suspensión de los efectos de la sanción a José Fernando Cardona Uribe, a Libardo Chávez Guerrero y a Danilo Vallejo, el Despacho ordena **poner en conocimiento** a la accionante la respuesta allegada por la incidentada, para que en el **término de 5 días** se manifieste sobre el mismo.

Se **Informa** a las partes que cualquier requerimiento referente al presente proceso debe ser remitido al correo electrónico del Despacho. Cualquier información adicional se podrá hacer por los diferentes medios de contacto.

Finalmente se **ordena** que por secretaría se realice la comunicación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Comunicar en el Estado **N.93 de octubre de 2020**. Fijese virtualmente.

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6072ff7498010cc5d9385c56ba69dc5ce105f647a32366d7cb0e59f750bba1e**
Documento generado en 08/10/2020 03:33:34 p.m.